



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 23 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 309-2023-R.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028495) de fecha 22 de febrero del 2023, mediante el cual el estudiante FERNANDO MAURICIO VALENCIA BARRETO, con Código N° 2111121559 de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 128-2021-CU de fecha 06 de agosto del 2021, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a FERNANDO MAURICIO VALENCIA BARRETO en el Proceso de Admisión 2021 I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FERNANDO MAURICIO VALENCIA BARRETO de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita “*que añadan mi segundo nombre en el registro ya que aparezco con sólo uno cuando tengo dos*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0531-2023-URA/UNAC del 16 de mayo del 2023, remite el Informe N° 36-2023-SAM/URA, del 16 de mayo del 2023, por el cual informa que “*Según nuestra base de datos de la oficina de registros y archivos académicos el estudiante VALENCIA BARRETO FERNANDO ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 2111121559 con la Resolución de Ingreso N° 128-2021-CU a la Facultad de CIENCIAS CONTABLES, Escuela Profesional de CONTABILIDAD por el proceso de Admisión 2021-B. DICE: VALENCIA BARRETO FERNANDO. DEBE DECIR: VALENCIA BARRETO FERNANDO MAURICIO. Se adjunta Resolución de Ingreso*”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento del recurrente donde figura como FERNANDO MAURICIO VALENCIA BARRETO;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 625-2023-OAJ, de fecha 18 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante FERNANDO MAURICIO VALENCIA BARRETO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“de la revisión del Informe N° 36-2023-SAM/URA de la Unidad de Registros Académicos, se da cuenta que en la base de datos de la Unidad de Registros Académicos, se consigna como pre nombre del estudiante peticionante: FERNANDO, habiéndose omitido su segundo pre nombre MAURICIO; la misma situación que se aprecia en la resolución de ingreso, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 128-2021-CU de fecha 06.08.2021: FERNANDO, razón por la cual habiéndose revisado tanto la partida de nacimiento así como el Documento Nacional de Identidad del peticionante, corresponde rectificar los pre nombres agregando su segundo pre nombre MAURICIO, debiendo consignarlos de forma correcta y completa: VALENCIA BARRETO FERNANDO MAURICIO”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso: Resolución de Consejo Universitario N° 128-2021-CU de esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al peticionante, debiéndose consignar los nombre correctos y completos “VALENCIA BARRETO FERNANDO MAURICIO”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre completo y correcto es “VALENCIA BARRETO FERNANDO MAURICIO”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0531-2023-URA/UNAC del 16 de mayo del 2023; el Informe N° 36-2023-SAM/URA del 16 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 625-2023-OAJ, de fecha 18 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 128-2021-CU de fecha 06 de agosto del 2021, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2111121559 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

como: **FERNANDO MAURICIO VALENCIA BARRETO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

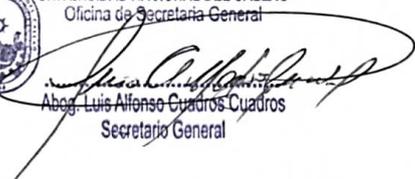
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI,
cc. URA, UCR. e interesado.